

JUZGADO NOVENO CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., Febrero veintiocho (28) de dos mil veinticuatro
(2024).-

Reivindicatorio de MARIA PAZ SILVA REAL y CARLOS DAVID
SILVA REAL contra SANTIAGO BOLAÑOS RODRIGUEZ

Radicado: 110013103 009 2023 00423 00.

Secuencia de Radicación 29345 20/10/2023 Hora: 08:18 a.m

Ingreso al Despacho en Virtualidad 30/10/2023

SE INADMITE la anterior demanda, para que su proponente en el término de cinco (5) días so pena de rechazo, subsane los siguientes defectos:

Primero: Teniendo en cuenta que la pretensión tercera está reclamando frutos, deberá cuantificarlos mediante juramento estimatorio de acuerdo a lo establecido en el art. 206 del C.G.P., discriminando en forma detallada el juramento estimatorio: el valor pretendido, fórmulas para llegar a dicho estimado, fechas, monto-detalle y/o cualquier otro soporte o cálculo matemático pertinente en que se basa el estimativo de dicho rubro.

Segundo: Alléguese el certificado de libertad y tradición del inmueble identificado con la matricula inmobiliaria No. 50N-957224, con fecha de expedición no superior a un (1) mes a la aportación. Hágase lo propio con el certificado catastral del predio materia de la petición.

Tercero: Aclare La pretensión sexta, referente a la cancelación de gravámenes que pesen sobre el inmueble, lo cual no es de resorte de esta clase de procesos.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE
LUISA MYRIAM LIARAZO RICAURTE
JUEZ

eba

Firmado Por:
Luisa Myriam Lizarazo Ricaurte
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 009
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7c4fca6ba2fed7a05ac6e6fd5838bcfef32b34ab33f1b8857c6aedc64234c69d**

Documento generado en 01/03/2024 07:55:26 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>